



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 213-2020-AL-MPC**

Cañete, 03 de diciembre 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Informe N° 1706-2020-SGRRHH-MPC de fecha 23 de noviembre del 2020, Informe Legal N° 680-2020-GAJ-MPC de fecha 01 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo, d) Destitución;

Que, el artículo 35° de la norma antes acotada dispone el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue justificadamente cuando aquél cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o su Reglamento, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido;

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante INFORME TÉCNICO N° 788-2019 SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, en su numeral 2.16 establece que la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las 4 causales establecidas en el Artículo 34° del D.L. N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente, caso contrario se entendería que la vinculación Servidor Estado está vigente;

Que, de los actuados se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 209-86-AL de fecha 01 de agosto de 1986 se resuelve: "Nombrar a partir de la fecha, como empleado de la Municipalidad Provincial de Cañete don Abel Quilca Valerio, en calidad de Auxiliar, Grado II Sub - Grado 3, incluyéndolo en la planilla de personal Empleado Nombrado";

Que, mediante Informe N° 1706-2020-SGRRHH-MPC de fecha 23 de noviembre del 2020, el Abg. Máximo Favio Onofre Inga, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete informa sobre los datos generales y tiempo de servicio del servidor municipal Abel Felix Quilca Valerio, de los cuales se destaca que su fecha de nacimiento corresponde al 11 de junio del año 1950. Así también, solicita opinión legal en relación al cese por límite de edad, previo a la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 680-2020-GAJ-MPC de fecha 01 de diciembre de 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que se debería declarar procedente el cese por límite de edad del Sr. Abel Felix Quilca Valerio, dándose por concluido su Carrera Administrativa en la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 — Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 182 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con D.S. N° 005-90-PCM

Que, con Informe N° 1762-2020-SGRRHH-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite todo lo actuado con la finalidad de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N°213-2020-AL-MPC

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** el CESE por límite de edad del Sr. **ABEL FELIX QUILCA VALERIO**, identificado con DNI N° 15345141, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme a lo previsto en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO 2.- DAR LAS GRACIAS** al Sr. **ABEL FELIX QUILCA VALERIO** por los servicios prestados a la comuna provincial.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al interesado y a las demás unidades orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957